# EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO DE PROPUESTAS QUE ACCEDERÁN A LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR INVERSIÓN EN PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AÑO 2022

#### TABLA DE CONTENIDO

1.	PRESENTACION	1
2.	OBJETIVO	2
3.	DIRIGIDA A	3
4.	ENFOQUE TERRITORIAL	3
5.	REQUISITOS	
6.	CONDICIONES INHABILITANTES.	
7.	DURACIÓN Y CUPO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS	
8.	CONTENIDOS DEL PROYECTO	7
9.	PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN	7
10.	AUTORIZACION USO DE DATOS PERSONALES	9
11.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	10
12.	PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN	10
13.	BANCO INFORMATIVO DE PROYECTOS CALIFICADOS	11
14.	CRONOGRAMA	
15.	MODIFICACIONES	13
16.	PROPIEDAD INTELECTUAL	13
17.	VEEDURÍAS CIUDADANAS	13
18.	ANEXOS	
19.	ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD	
20.	MÁS INFORMACIÓN	15

## 1. PRESENTACIÓN

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), busca con esta convocatoria impulsar el desarrollo tecnológico y la innovación para la sofisticación del sector productivo, mediante el fomento de la inversión privada en investigación científica, desarrollo e innovación (I+D+i), con el otorgamiento de beneficios tributarios para proyectos calificados como de investigación científica, desarrollo e innovación.

El programa estratégico de "Incentivos Tributarios en CTel" del cual hace parte la presente convocatoria, en el marco del Plan de Acción Institucional del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, atiende lo dispuesto en las recomendaciones de la Misión de Sabios, la cual estableció una hoja de ruta para la formulación, coordinación y ejecución de una política de Estado para el desarrollo de CTel que, a partir del conocimiento, promueva la productividad y competitividad del aparato productivo colombiano y el desarrollo de la sociedad. Como parte de este programa estratégico, el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios (CNBT) ha puesto a disposición del sector productivo instrumentos para

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

estimular la inversión privada en ciencia, tecnología e innovación, mediante los beneficios tributarios de deducción y descuento y crédito fiscal estipulados en los artículos 158-1; 256, 258 y 256-1 del Estatuto Tributario (E.T) y modificados por los artículos 168, 170 y 171 de la Ley 1955 del 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Adicionalmente el CNBT estableció en el artículo primero del Acuerdo 30 de 2021 "Por el cual se ordena la apertura de convocatorias de beneficios tributarios para la vigencia 2022", la apertura de una convocatoria para el registro de propuestas que accederán a los beneficios tributarios por inversión en proyectos de ciencia, tecnología e innovación para el año 2022, establecidos en los artículos 158-1, 256 y 256-1 del E.T, éste último reglamentado por el Decreto 1011 de 2020.

Por lo tanto, la presente convocatoria tiene como objeto estimular la inversión privada en investigación científica, desarrollo e innovación (I+D+i), mediante la calificación de proyectos ejecutados en articulación con actores reconocidos del SNCTI, de acuerdo con la resolución 0957 de 2021, para el acceso a beneficios tributarios por Inversión, de acuerdo con las criterios y condiciones establecidos por el CNBT en el Documento de Tipología de Proyectos versión 06. Esto criterios se basan en las tendencias internacionales de políticas de ciencia, tecnología e innovación, así como cambios en manuales y directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), de la cual Colombia hace parte. Los lineamientos del Documento de Tipología de Proyectos serán obligatorios para la formulación y calificación de proyectos presentados para el acceso del beneficio tributario.

Esta convocatoria se encuentra dirigida a empresas en calidad de ejecutoras y coejecutoras (si aplica), legalmente constituidas en Colombia, declarantes del impuesto de renta y complementarios, que busquen acceder a beneficios tributarios por inversión: deducción y descuento y crédito fiscal. Las empresas que postulen proyectos a esta convocatoria solo podrán aplicar a uno de los dos beneficios tributarios por inversión, según lo establecido en el parágrafo primero del artículo 168 de la Ley 1955 de 2019.

Las grandes empresas podrán acceder al beneficio de deducción y descuento, en el cual se asigna un cupo de deducción en renta del 100% de la inversión realizada en CTel y un cupo de descuento tributario del 25% del valor invertido en el proyecto, acorde a lo estipulado en los artículos 158-1, 256 y 258 del E.T.

Las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) contribuyentes del impuesto de renta podrán acceder al beneficio de deducción y descuento, o al beneficio tributario de crédito fiscal estipulado en el artículo 256-1 del E.T, que establece un crédito fiscal por un valor del 50% de la inversión realizada en CTel, aplicable para la compensación del impuesto de renta y otros impuestos nacionales. Las Mipymes con saldos en su crédito fiscal superior a 1000 UVT, una vez compensados los impuestos nacionales, podrán solicitar Títulos de Devolución de Impuestos (TIDIS) a través del trámite de devolución y compensación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

## 2. OBJETIVO

Fomentar la inversión privada en investigación científica, desarrollo e innovación (I+D+i), mediante la calificación de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación, cuya inversión sea realizada durante el año 2022 y vigencias fiscales siguientes, para el acceso a los beneficios tributarios por inversión: deducción y descuento y crédito fiscal, según lo estipulado en los artículos 158-1, 256, 258 y 256-1 del Estatuto Tributario (E.T), respectivamente.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

## 3. DIRIGIDA A

Esta convocatoria se encuentra dirigida a:

## Beneficio tributario de deducción y descuento por inversiones en CTel

Micro, pequeñas, medianas y grandes empresas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 957 de 2019 (Anexo 9), en calidad de ejecutoras o co-ejecutoras (si aplica). Estas empresas deberán estar legalmente constituidas en Colombia al momento de la postulación del proyecto a la convocatoria, ser declarantes del impuesto de renta, y adelantar proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación, avalados por un actor asociado, quien será un actor con reconocimiento vigente por parte de MINCIENCIAS.

## Beneficio tributario de crédito fiscal por inversiones en CTel

Micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 957 de 2019 (Anexo 9), en calidad de ejecutoras o co-ejecutoras (si aplica). Estas empresas deberán estar legalmente constituidas en Colombia al momento de la postulación del proyecto a la convocatoria, ser declarantes del impuesto de renta, y adelantar proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación, avalados por un actor asociado, quien será un actor con reconocimiento vigente por parte de MINCIENCIAS.

#### Nota

Se entiende por actores reconocidos por MINCIENCIAS a los actores asociados definidos por el CNBT así: "Son aquellas personas naturales o jurídicas que cuentan con reconocimiento por parte de MINCIENCIAS, como actor del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, según lo establecido en la política de reconocimiento de actores, y que acompañan a las empresas que postulan proyectos CTel para acceder a beneficios tributarios. Teniendo en cuenta que el instrumento de beneficios tributarios busca el fortalecimiento de las relaciones en el sistema de CTel, es decir, entre la generación del conocimiento, el sector productivo, el Estado y la sociedad en general, los actores asociados deberán realizar acciones dependiendo de la tipología del proyecto, tales como: desarrollo, aprovechamiento, uso modificación y difusión de nuevo conocimiento, tecnologías e innovaciones, al igual que actividades científicas, técnicas, de diseño, ingeniería, transferencia de conocimiento y tecnología, divulgación y apropiación del conocimiento. Asimismo, los actores asociados deben apoyar y asegurar el cumplimiento de los compromisos científicos, técnicos y presupuestales durante todo el ciclo de vida del proyecto y brindar un acompañamiento a las empresas en toda su ejecución." (Documento de Tipología de Proyectos, 2021, p. 5).

## 4. ENFOQUE TERRITORIAL

La presente convocatoria cuenta con los siguientes parámetros de enfoque territorial, cuyo objetivo es democratizar la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, buscando, asimismo, el crecimiento y la consolidación de las comunidades científicas en los departamentos y municipios.

En ese sentido, el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios (CNBT) estableció en el Documento de Tipología de Proyectos, Versión 6, el otorgamiento de puntaje adicional a proyectos que sean ejecutados en Departamentos con un Índice Departamental de Innovación para Colombia (IDIC) medio, medio-bajo y bajo, distribuido de la siguiente manera:

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M801PR01F01 Versión: 01

Vigente desde 2021-11-30



Clasificación IDIC	Puntaje adicional
Alto	0 puntos
Medio – Alto	0 puntos
Medio	2 Puntos
Medio-Bajo	4 Puntos
Bajo	5 Puntos

Fuente: Documento de Tipología de Proyectos (2021), p. 81

#### 5. REQUISITOS

La presente convocatoria establece los siguientes requisitos que deben ser cumplidos por los postulantes:

- 1. Cumplir con lo establecido en el numeral "3. DIRIGIDA A" de los presentes Términos de Referencia
- 2. Inscribir la propuesta en el Sistema Integrado de Gestión de Proyectos de MINCIENCIAS SIGP, a través del formulario en línea disponible en el portal de MINCIENCIAS (www.minciencias.gov.co).
- 3. Adjuntar la carta de presentación, aval y aceptación de compromisos por la cual se solicita el beneficio tributario, firmada por el representante legal (o quien haga sus veces) de la entidad ejecutora (Anexo 7)
- 4. Presentar el Aval del Comité de Ética/Bioética de la institución que presenta el proyecto, cuando aplique, donde especifique claramente que el proyecto ha sido revisado y avalado en sus componentes éticos e instrumentos a emplear. En caso de que la institución que presenta el proyecto no cuente con un Comité de ética, podrá solicitar este aval ante otra entidad que cuente con uno. Debe anexar a este aval, el acto administrativo que soporta la conformación del Comité de ética que lo expide. Para proyectos de Salud este requisito será obligatorio.

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, garantizando los principios de mérito, calidad, transparencia y equidad establece una etapa de subsanación de requisitos que se realizará en el periodo señalado en el Cronograma (Numeral 14).

#### Nota:

- El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá solicitar en cualquier momento, información y documentación adicional, complementaria o aclaraciones de los documentos entregados.
- La entidad ejecutora de la propuesta será responsable de consultar, durante el periodo de revisión de requisitos y
  subsanación señalado en el Cronograma (Numeral 14), la Plataforma SIGP con el fin de verificar el cumplimiento
  de estos requisitos. La falta de consulta del SIGP por parte de las entidades ejecutora o co-ejecutora durante este
  periodo, para la subsanación de requisitos a los que haya lugar, no podrá ser atribuida como causa de
  incumplimiento de los requisitos aquí establecidos por dichas entidades.
- Durante la etapa de subsanación, la Plataforma SIGP no permitirá modificar los campos de: título del proyecto, entidades, convocatoria, modalidad y rubros.
- Una vez finalizada la etapa de revisión de requisitos y subsanación, las entidades ejecutoras o co-ejecutoras que

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C.

Código: M801PR01F01 Versión: 01 Vigente desde 2021-11-30 n

o subsanen el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos previamente, tendrán su propuesta rechazada y no continuarán con el proceso de evaluación.

## 6. CONDICIONES INHABILITANTES.

- 6.1. No podrán postularse a la convocatoria las empresas que no se encuentren legalmente constituidas en Colombia al momento de presentar el proyecto.
- 6.2. No podrán postularse a la presente convocatoria los proyectos que no cuenten con el aval del actor asociado con reconocimiento por MINCIENCIAS o del representante legal de la entidad que presenta el proyecto, o las demás entidades involucradas en el proyecto. Dicho aval se entenderá formalizado con la firma en conjunto de la carta de presentación, aval y aceptación de compromisos (Ver Anexo 7).
- 6.3. Los proyectos presentados bajo la modalidad de crédito fiscal no podrán acceder al beneficio tributario de deducción y descuento definido en el artículo 158-1 y 256 del E.T. Asimismo, los proyectos postulados a la modalidad de deducción y descuento, no podrán acceder al beneficio tributario de crédito fiscal estipulado por el artículo 256-1 del E.T. Por lo anterior, los proyectos postulados a esta convocatoria solo podrán acceder a uno de los beneficios tributarios por inversión, de acuerdo a lo establecido por el artículo 168 de la Ley 1955 de 2019. El proponente deberá aclarar en la carta de presentación, aval y aceptación de compromisos (Ver anexo 7) el beneficio tributario al cual busca acceder.
- 6.4. No podrán acceder al beneficio tributario de crédito fiscal las empresas clasificadas según su tamaño en "Grandes Empresas", de acuerdo con la clasificación de tamaño establecida en el parágrafo 1 del Art. 2.2.1.13.2.2 en el Decreto 957 de 2019, mediante el cual se establece una nueva clasificación del tamaño empresarial basada en el criterio único de ingresos por actividades ordinarias. (Anexo 9)
- 6.5. No podrán acceder al beneficio tributario aquellos proyectos financiados exclusivamente con recursos públicos en el marco de otras convocatorias de diferentes entidades, o inversiones que hayan generado derecho a otros beneficios tributarios diferentes a los estipulados en el artículo 158-1 y 256 y 256-1 del E.T.
- 6.6. No cumplir con los requisitos y lineamientos establecidos en los términos de referencia de la convocatoria y la normatividad vigente o que éstos no se subsanen dentro de los plazos establecidos.
- 6.7. Estar inmerso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidos en la Constitución, en la ley, reglamentos, etc

**Nota:** MINCIENCIAS en cualquiera de las etapas establecidas revisará si la empresa está incursa o no en alguna de las causales de inhabilidad establecidas en los términos de referencia o en la ley. En caso de estarlo, no serán beneficiarios de la convocatoria.

# 7. DURACIÓN Y CUPO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS

El Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación (CNBT), estableció mediante el Acuerdo 29 de 2021, un cupo máximo de inversiones que se pueden certificar para acceder a los beneficios tributarios en la vigencia fiscal 2022 equivalente \$2.100.000.000.000. De igual manera, se estableció un monto máximo anual que individualmente podrán solicitar las empresas para el año 2022, equivalente a \$90.000.000.000.

El cupo mencionado anteriormente para la vigencia 2022, incluye tanto las inversiones realizadas en proyectos plurianuales previamente calificados, como también proyectos presentados en la convocatoria de 'vinculación de personal con título de doctorado en las empresas', y proyectos que se aprobarán para acceder a beneficios tributarios por inversión a los cuales hace referencia la presente convocatoria.

La duración y presupuesto del proyecto podrá ser determinada por la empresa postulante, teniendo en cuenta su tipología, alcance, objetivos, metodología y resultados esperados, es decir, considerando actividades e inversiones a realizarse para la vigencia 2022 y siguientes. En caso de ser aprobada la propuesta y de requerirse traslados o modificaciones durante su ejecución, los proponentes deberán acogerse a lo establecido en el Acuerdo 17 de 2017 (Anexo 2) y el Acuerdo 22 del CNBT (Anexo 4), o las normas que los sustituyan.

Para los proyectos que accedan al beneficio tributario de deducción y descuento, se notificará mediante acto administrativo motivado el cupo asignado a los representantes legales de las entidades que inscribieron proyectos en la convocatoria, una vez avalada la decisión por parte del CNBT, con lo cual el declarante del impuesto de renta queda habilitado para hacer uso del beneficio tributario, como lo establece el artículo 256 de E.T.

Por su parte, una vez sean evaluados y aprobados los proyectos que accederán al beneficio tributario de crédito fiscal, se le otorgará al proponente un cupo mediante acto administrativo, sin embargo, el beneficio tributario definido en el artículo 256-1 del E.T., se entregará mediante emisión de certificado de Crédito Fiscal, como lo establecer el Decreto 1011 de 2020 (Anexo 10), y se presenta a continuación:

- ✓ La micro, pequeña y mediana empresa, deberá realizar la presentación de los informes de ejecución técnica y financiera a más tardar el 31 de enero de la vigencia siguiente a la aprobación por parte del CNBT, reportando los avances de la vigencia respectiva.
- ✓ Posterior a la evaluación y aprobación de estos informes, se le otorgará al proponente un certificado de crédito fiscal a antes del 31 de marzo de la vigencia siguiente a la aprobación por parte del CNBT, por el valor del monto de la ejecución financiera del proyecto aprobada, sin que esta exceda el valor inicial aprobado por acto administrativo, dicho certificado será el documento válido para el uso del Crédito Fiscal ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
- ✓ El certificado para el crédito fiscal expedido por el CNBT tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de su expedición, cumplido este término perderá su validez.

#### Notas:

 Los formatos para presentación de informes de ejecución técnica y financiera, podrán ser consultados en el siguiente link: <a href="https://minciencias.gov.co/viceministerios/conocimiento/direccion\_transferencia/beneficios-tributarios/seguimiento">https://minciencias.gov.co/viceministerios/conocimiento/direccion\_transferencia/beneficios-tributarios/seguimiento</a>

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M801PR01F01 Versión: 01

- Las inversiones propuestas por las empresas no podrán ser financiadas simultáneamente por otra convocatoria o con recursos de MINCIENCIAS u otras entidades del Estado.
- Podrán acceder al beneficio tributario, los recursos de contrapartida que sean invertidos por empresas proponentes, en el marco de proyectos financiados por otras convocatorias realizadas por MINCIENCIAS u otras entidades del Estado.
- Los recursos en dinero o especie registrados en la propuesta, deberán ser invertidos por las empresas ejecutoras y coejecutoras (si aplica), con base a lo estipulado en el proyecto registrado en la plataforma SIGP, y no podrán ser entregados a terceros para su ejecución u otorgarse bajo la modalidad de donación a otra entidad.
- El artículo décimo quinto del Acuerdo 22 de 2019, o la norma que lo sustituya, establece los criterios de priorización de proyectos, en caso de que el cupo para beneficios tributarios por inversión solicitados por las empresas sea superior al cupo disponible (Ver Anexo 4)

#### 8. CONTENIDOS DEL PROYECTO

Los contenidos solicitados para el registro de los proyectos en el marco de la presente convocatoria se encuentran definidos en el documento "Tipología de Proyectos calificados como de carácter científico, tecnológico o de innovación" versión 6 (Anexo 1), aprobado por el CNBT, en los numerales 2.1.3 para investigación científica, 2.2.3 para desarrollo y 2.3.3 para innovación.

#### Nota:

Solo se debe asignar presupuesto a las empresas que accederán al beneficio tributario por inversión. El presupuesto asignado a co-ejecutores o actores asociadas podrá ser otorgado, excepto en los casos en los que se evidencie que no son declarantes del impuesto de renta y complementarios.

#### 9. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

- 9.1 Ingresar a la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (www.minciencias.gov.co).
- 9.2 Ingresar al menú ubicado en la parte superior de la página web – SCIENTI Y SIGP, donde se despliega Sistemas de Información- Plataforma SIGP, allí encontrará disponibles los diferentes formularios en línea para aplicar a las convocatorias del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (https://minciencias.gov.co/scienti).
- 9.3 Hacer clic en la opción Formulario en línea para registro de entidades ubicado en la parte derecha, https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/Entidades/ En caso de haberla registrado previamente, continuar con el paso número 9.5
- 9.4 Realizar el pre-registro de las entidades participantes en el proyecto con la información solicitada. El Ministerio de

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 - PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 - Línea gratuita nacional 018000914446 - Bogotá D.C.

Código: M801PR01F01 Versión: 01

Vigente desde 2021-11-30

Ciencia, Tecnología e Innovación en un periodo de 2 días hábiles remitirá a su correo electrónico de contacto las credenciales de acceso para el ingreso al sistema de registro de entidades, solo si la entidad fue avalada, de lo contrario el sistema enviará un correo informando que la entidad fue rechazada y la razón del rechazo. Se recomienda realizar el pre-registro con los días suficientes de anticipación para realizar el posterior cargue de los documentos antes de la fecha de cierre de la convocatoria.

- 9.5 Ingresar al módulo de entidades con sus credenciales y registrar la información de la entidad ejecutora y entidades participantes en la propuesta. En caso de encontrarse registradas las entidades en este sistema, no se requiere de un nuevo registro, sin embargo, podrá actualizar la información.
- 9.6 Una vez finalizado el registro de la entidad, Ingresar al enlace de Formulario de Proyectos y/o programas: <a href="https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/">https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/</a>
- 9.7 Diligenciar la información solicitada por el formulario en línea para la presentación de los proyectos a la convocatoria o invitación. Para recibir las credenciales de acceso por correo electrónico deberá registrar como mínimo el título de la propuesta, la entidad ejecutora, convocatoria, y correo electrónico.
- 9.8 Debe adjuntar la totalidad de los documentos que soportan los requisitos. Si para un requisito requiere anexar más de un documento, guárdelos en una sola carpeta y adjúntela como archivo comprimido .ZIP o .RAR en el campo correspondiente al requisito. Si requiere cambiar algún archivo de los que previamente adjuntó, puede hacerlo examinando y adjuntando el documento deseado. Es importante resaltar que el tamaño de cada archivo anexado de cada uno de los requisitos cuenta con una capacidad máxima de 3MB; para el requisito "Otros adjuntos" tiene una capacidad máxima de 10 MB.
- 9.9 Para validar, por favor hacer clic en el botón Validar, ubicado en la parte inferior del menú. Si la información registrada cumple con los criterios solicitados por la convocatoria, la validación será exitosa y se activará la opción de Enviar formulario, en caso contrario se mostrará en pantalla la información que no cumple con los criterios definidos en la convocatoria.
- 9.10 Una vez se oprime el botón de enviar formulario, el sistema registrará el proyecto y generará su respectivo código de identificación.
- 9.11 Una vez haya sido enviado el proyecto, si la convocatoria se encuentra abierta el sistema le permite modificar la propuesta, oprimiendo el botón "Modificar Proyecto", para realizar los cambios que considere. Al dar clic en la opción "Modificar Proyecto" que está en el menú se muestra una pantalla de confirmación con el siguiente mensaje "¿Está seguro de modificar el proyecto?, una vez confirme esta acción el proyecto ya no estará radicado en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Para volver a radicarlo debe validar y enviar de nuevo el proyecto una vez lo haya modificado." Cabe aclarar que, si no vuelve a validar y enviar el proyecto al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, este no quedará radicado oficialmente en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y no continuará con la etapa de revisión de requisitos, así cuente con la pantalla de evidencia de un envío anterior.
- 9.12 Para realizar seguimiento a la propuesta, deberá ingresar al formulario con el usuario y contraseña enviados mediante el correo electrónico al momento de registrar la propuesta en el sistema, y por el menú de requisitos podrá consultar las observaciones realizadas a los requisitos del proyecto, con el fin de que sean subsanadas por el proponente.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C.

#### Notas:

- Se aceptarán únicamente las propuestas que se presenten a través del formulario en línea con toda la información solicitada en la presente convocatoria.
- No se tendrá en cuenta para el proceso de evaluación y selección, la información enviada en medios distintos al SIGP (correo postal, correo electrónico u otro medio), ni posterior a la fecha y hora límite establecida. Excepto cuando sea solicitado directamente por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Si requieren anexar documentación adicional de la propuesta como: tablas, fórmulas, gráficas, anexos, cartas, etc., guárdelos en una sola carpeta y adjúntelas como archivo .ZIP o .RAR (archivo comprimido), en el requisito de Otros adjuntos. Si requieren cambiar algún archivo de los que previamente adjuntó, puede hacerlo examinando y adjuntando el documento deseado.
- En caso de que se presenten errores en el aplicativo SIGP durante el proceso de inscripción y envío de la propuesta o del cargue de la documentación soporte, y por esta razón después de efectuados varios intentos no pueda enviarse el proyecto de forma normal dentro del plazo establecido, por favor capturar las pantallas con el mensaje de error junto con la fecha y hora en que se presentó el inconveniente que soporte el problema. Remitir antes de la fecha de cierre establecida en el Cronograma de los presentes términos de referencia, todas las evidencias de la falla presentada exclusivamente a través del formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <a href="http://www.minciencias.gov.co/ciudadano/canal-pqrds">http://www.minciencias.gov.co/ciudadano/canal-pqrds</a>, Con el fin de facilitar el trámite interno de esta solicitud, se recomienda remitir la petición con el asunto: Falla carga SIGP Convocatoria Beneficios Tributarios por Inversión, explicando en el cuerpo de dicha comunicación los inconvenientes ocurridos durante el envío y anexando las evidencias. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación por medio de la Oficina de Sistemas verificará el error reportado.
- El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación recomienda realizar la inscripción con suficiente tiempo de antelación a la fecha límite de cierre de la convocatoria y evitar realizar cambios en los proyectos registrados en horas próximas al cierre de la convocatoria.

#### 10. AUTORIZACION USO DE DATOS PERSONALES

Para todos los efectos legales, la presentación, inscripción o registro de la propuesta, de forma inequívoca y exclusivamente para los fines de la presente convocatoria implica obligatoriamente la autorización expresa del titular de información, para el tratamiento de sus datos personales por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Quien presente, inscriba o registre la propuesta como persona natural o la persona jurídica en cuyo nombre se presenta la propuesta declara que ha recibido autorización expresa de todas las personas naturales y jurídicas vinculadas a esta propuesta y a este proyecto, para suministrar las informaciones a que hace referencia la ley de manejo de datos, comprometiéndose a responder ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, por cualquier demanda, litigio presente o eventual, reclamación judicial o extrajudicial, formulada por cualquiera de las personas naturales o jurídicas vinculadas a la propuestas y el proyecto. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la **protección de datos** personales" y la Política de protección y tratamiento de datos personales del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, disponible en el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información (Código: D103M01)

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C.

## 11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las propuestas inscritas dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria y que cumplan con la totalidad de los requisitos, se someterán a los siguientes criterios de evaluación de acuerdo con el Documento de Tipologías de proyectos en su versión vigente, aprobado por el CNBT en ejercicio de las competencias y atribuciones establecidas por la Ley.

No.	Criterio	Puntaje máximo
1	Calidad	40
2	Pertinencia	35
3	Impacto	25
	Total	100

## 12. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Las propuestas inscritas dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria y que cumplan con los requisitos, serán evaluados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en ejercicio de la Secretaría Técnica del CNBT, teniendo en cuenta los criterios de evaluación descritos en el numeral 11 CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Toda información proporcionada es de carácter confidencial y no será utilizada para ningún fin diferente a la realización de la evaluación. Los expertos evaluadores estarán cobijados por cláusulas de confidencialidad y de no conflicto de interés.

# Notas:

- En el caso que, durante el proceso de evaluación se considere necesaria alguna aclaración técnica sobre la propuesta, se solicitará a la entidad ejecutora la siguiente información adicional:
  - ✓ Cuando exista inconsistencia o se requiera información para aclarar la remuneración recibida por el personal vinculado al proyecto y sus funciones.
  - ✓ Cuando se requiera información adicional para validar la tipología del proyecto (Investigación científica, Desarrollo e Innovación).
  - ✓ Cuando se requiera de información adicional para comprender la metodología propuesta (retos y desafíos para enfrentarla) y problema/necesidad que pretende resolver el proyecto.
  - ✓ Cuando se requiera información adicional para determinar y comprender claramente el alcance del estado del arte.
  - ✓ Cuando se presente incoherencia entre la descripción técnica y el presupuesto presentado.
  - ✓ Cuando no se tenga suficiente claridad sobre la identificación y caracterización del mercado
- Los proyectos de ciencia, tecnología e innovación aprobados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en convocatorias previas, así como aquellos financiados a través del Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, no requerirán evaluación técnica adicional, pero en todo caso deberán inscribirse y revisar el cumplimiento con los demás requisitos necesarios para acceder a los beneficios tributarios, de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo 17 de 2017 del CNBT.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C.

 Al finalizar el proceso de evaluación y decisión delas propuestas postuladas para acceder al beneficio tributario por inversión, se emitirá al representante legal de la entidad ejecutora un acto administrativo de carácter particular informando sobre el resultado del proceso de evaluación.

# 13. BANCO INFORMATIVO DE PROYECTOS CALIFICADOS

Todas las propuestas evaluadas en el marco de la presente convocatoria serán relacionadas en un banco informativo de proyectos calificados. Las propuestas con puntaje igual o superior a ochenta (80) puntos en la evaluación, serán consideradas para el otorgamiento de los beneficios tributarios por inversión, teniendo en cuenta el puntaje de calificación de la propuesta, los criterios de priorización definidos en el Acuerdo 17 de 2017 (Anexo 2) y el Acuerdo 22 de 2019 (Anexo 4) o la norma que lo sustituya, y el orden de registro de propuestas.

Se asignará el respectivo cupo para otorgar beneficios tributarios por inversión hasta el agotamiento del monto aprobado por el CNBT mediante el Acuerdo 29 de 2021 (Anexo 5)

Los resultados de la convocatoria se publicarán en la página web de MINCIENCIAS (http://www.minciencias.gov.co) en las fechas establecidas en el Cronograma.

#### Notas:

- La identificación de proyectos en el banco de proyectos calificados se realizará con el código de la propuesta.
- La publicación de los proyectos calificados tiene carácter informativo. MINCIENCIAS notificará mediante acto administrativo motivado el cupo asignado, a los representantes legales de las entidades que inscribieron proyectos en la convocatoria, una vez avalada la decisión por parte del CNBT.
- En caso de no estar de acuerdo con la decisión del CNBT, notificada mediante acto administrativo de carácter particular, el interesado podrá interponer recurso de reposición de conformidad con lo señalado en el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez notificado el contenido del respectivo acto administrativo.

# 14. CRONOGRAMA

La presente convocatoria se rige bajo el siguiente cronograma, de acuerdo con los cortes establecidos para el registro de proyectos.

## PRIMER CORTE

ACTIVIDAD	FECHA LIMITE
Apertura de la convocatoria – Primer Corte	04 de marzo de 2022
Cierre de la convocatoria – Primer Corte	18 de abril de 2022 Hora: 5:00
	pm
Periodo de revisión de requisitos	Del 19 al 22 de abril de 2022
eriodo de subsanación de requisitos	Del 25 al 27 de abril de 2022
	hasta Hora: 5:00 pm
Publicación del banco de proyectos calificados	30 de junio de 2022
Periodo de envío informes técnicos y financieros (Crédito Fiscal)	Del 1 al 31 de enero de 2023
Emisión certificado crédito fiscal.	Hasta el 31 de marzo de 2023
Periodo de envío informes técnicos y financieros (Deducción y Descuento)	Hasta el 31 de marzo de 2023

**Nota:** En caso que el monto de la inversión de los proyectos aprobados para el primer corte de esta convocatoria supere al cupo disponible para la vigencia 2022 definido mediante Acuerdo 29 de 2021 del CNBT (Ver anexo 5), se aplicarán los criterios de priorización definidos en el Acuerdo 17 de 2017 del CNBT (Ver anexo 2) o la norma que lo reglamente o lo sustituya y las propuestas registradas en el segundo corte no serán evaluadas para acceder al beneficio tributario.

## **SEGUNDO CORTE**

ACTIVIDAD	FECHA LIMITE
Apertura de la convocatoria – Segundo Corte	19 de abril de 2022
Cierre de la convocatoria – Segundo Corte	15 de julio de 2022 Hora: 5:00
	pm
Periodo de revisión de requisitos	Del 18 al 29 de julio de 2022
Periodo de subsanación de requisitos	Del 1 al 5 de agosto de 2022
T chodo de subsanación de requisitos	hasta Hora: 4:00 pm
Publicación del banco de proyectos calificados	5 de diciembre de 2022
Periodo de envío informes técnicos y financieros (Crédito Fiscal)	Del 1 al 31 de enero de 2023
Emisión certificado crédito fiscal.	Hasta el 31 de marzo de 2023
Periodo de envío informes técnicos y financieros (Deducción y	Hasta el 31 de marzo de 2023
Descuento)	114514 51 51 45 1114125 45 2525

Los proponentes que realicen la inscripción o subsanación por fuera de las fechas y horas estipuladas, la Plataforma SIGP

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

no permitirá realizar dichas acciones. Por lo tanto, se entenderán como extemporáneas y no serán tenidas en cuenta para continuar el proceso.

#### Notas:

- El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación verificará que los documentos adjuntos presentan la información requerida de forma consistente. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación reportará en el SIGP las inconsistencias en la información de modo tal que el proponente pueda ajustarla a través del aplicativo durante el período establecido en el Cronograma.
- La etapa denominada periodo de revisión y subsanación de requisitos no eximen de responsabilidad a los interesados en esta convocatoria de la consulta permanente de la información a fin de entregar la propuesta completa.
- Los beneficios otorgados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para facilitar la presentación de la propuesta no desplazan la responsabilidad de los aspirantes de consultar y adjuntar correctamente los documentos necesarios para ser habilitados, evaluados o seleccionados en esta convocatoria.
- Durante la operación de la convocatoria, el proponente podrá verificar el estado actual del trámite, ingresando a través del SIGP con su usuario y contraseña, en la opción "Ver envío".

## 15. MODIFICACIONES

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma, por las causas establecidas en el Procedimiento Tramite de adendas de condiciones de mecanismos de operación de CTel (Código: M801PR03) (documento disponible en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Micrositio Calidad). Estas causas incluyen, entre otras: fuerza mayor o caso fortuito, eventos imprevisibles no atribuibles al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, ajustes a condiciones o cronograma generados por necesidades de los grupos de valor o de interés, garantizando que con la modificación no se vulnerará la expectativa prevista de los posibles participantes ni los principios de mérito, calidad, equidad y transparencia.

# 16. PROPIEDAD INTELECTUAL

En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco del desarrollo de la presente convocatoria, la titularidad sobre los mismos se regirá de acuerdo con la Resolución 0361 de 2020 "Por la cual se adopta la cláusula de Propiedad Intelectual a incluir en las convocatorias públicas, invitaciones, contratos y convenios que celebre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"

# 17. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante la presente convocatoria, conforme a lo estipulado en dicha normativa.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M801PR01F01 Versión: 01

Vigente desde 2021-11-30

#### 18. ANEXOS

- Anexo 1: Documento "Tipología de Proyectos Calificados como de Carácter Científico, Tecnológico e Innovación versión 6
- Anexo 2: Acuerdo 17 de 2017
- Anexo 3: Acuerdo 20 del 2018
- Anexo 4: Acuerdo 22 de 2019
- Anexo 5: Acuerdo 29 de 2021
- Anexo 6: Acuerdo 30 de 2021
- Anexo 7: Carta de presentación, aval y aceptación de compromisos
- Anexo 8: Presentación sobre el uso del beneficio tributario de crédito fiscal
- Anexo 9: Decreto 957 de 2019
- Anexo 10: Decreto 1011 de 2020

## 19. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD

Con la inscripción, los interesados aceptan las características, requisitos y condiciones de la presente convocatoria, así como lo dispuesto en los presentes términos de referencia para el desarrollo de esta y la entrega del recurso o beneficio objeto de esta. Una vez presentada la propuesta no será posible alegar desconocimiento de los requisitos y condiciones de los términos de referencia y sus anexos. Cualquier aclaración, solicitud de subsanación de requisitos o solicitud de revisión de resultados preliminares debe realizarse de acuerdo con lo definido en el cronograma.

De igual forma, al realizar la postulación de la propuesta, el responsable de esta o su representante legal declara que la información suministrada es veraz y se hace responsable de la misma. En caso de encontrarse alguna incoherencia y/o inconsistencia en la información o documentación suministrada, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá en cualquier momento rechazar la propuesta o si es del caso declarar la pérdida del beneficio, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Cuando el proponente, postulante o beneficiario directo renuncie al incentivo debe presentar documento de manifestación voluntaria para renunciar al beneficio, en el que se incluya como mínimo la siguiente información: Identificación, convocatoria en la que participó, beneficio al que está renunciando; motivos por los cuales renuncia (opcional), teléfono de contacto, correo electrónico, dirección de correspondencia. Este documento deberá estar firmado por el representante legal o beneficiario directo. El documento de declinación voluntaria deberá ser radicado en los canales habilitados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación: formulario en línea de PQRDS <a href="https://minciencias.gov.co/contact">https://minciencias.gov.co/contact</a> o al correo electrónico <a href="https://minciencias.gov.co/contact">atencionalciudadano@minciencias.gov.co/contact</a> o al correo electrónico en el Acuerdo 17 de 2017 y 20 de 2018 del CNBT o norma que los modifique o sustituya.

# 20. MÁS INFORMACIÓN

# EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Av. Calle 26 N° 57-83 / 41 Torre 8 Piso 2, Bogotá D.C. http://www.minciencias.gov.co

Atención al Ciudadano Teléfono: (+57) (601) 6258480 Extensión 2081 Línea gratuita nacional: 018000 914446

Horario: Lunes a jueves de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. (jornada continua).

En caso de inquietudes o comentarios sobre la presente convocatoria, favor diligenciar el formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <a href="http://www.minciencias.gov.co/ciudadano/canal-pqrds">http://www.minciencias.gov.co/ciudadano/canal-pqrds</a>, con el asunto "Convocatoria de Beneficios Tributarios por Inversión, Propuesta ID [indicar los últimos 5 dígitos del código de la propuesta]".

## JULIÁN FERRO ARELLANA

Director de Transferencia y Uso de Conocimiento Secretario Técnico del CNBT

Elaboró: Nicolás Garzón Rodríguez / Profesional Especializado / DTUC / Diana Julieth Plata Cárdenas / Contratista / DTUC Revisó: Nicolás Garzón Rodríguez / Profesional Especializado / DTUC / كالمنافذ المنافذ المناف